

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

RESOLUCIÓN No. 413
(24 DE FEBRERO DE 2020)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019

y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193400275422 del 11 de Diciembre de 2.019, la Persona Natural **LUIS MARIA MENESES VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.628.504 expedida en Elías- Huila, actuando como poseedor del predio Lote #2 Luis María Piedras Gordas identificado con número de matrícula 206-33319, localizado en la vereda Laguneta en jurisdicción del municipio de Elías, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Piedras Gordas, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LOTE #2 LUIS MARÍA PIEDRAS GORDAS**, ubicado en la vereda Laguneta en jurisdicción del municipio de Elías, para uso doméstico.

Que como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, certificado de tradición con número de matrícula 206-33319, copia de cedula de ciudadanía, croquis a mano alzada y Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA.

Que mediante Auto No. 00435 del 20 de Diciembre de 2019 se da inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada Piedras Gordas para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LOTE #2 LUIS MARIA PIEDRAS GORDAS**, el cual fue notificado el 20 de Enero de 2.020.

Que mediante radicado 20203400010512 del 20 de Enero de 2.020, el señor **LUIS MARIA MENESES VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.628.504 expedida en Elías- Huila, allegó la consignación del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del trámite de Concesión de aguas superficiales por un valor de \$216.174.

Que a través del oficio 20203400007481 del 20 de Enero de 2.020, se remite aviso a la alcaldía municipal de Elías para su fijación en cartelera oficial.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

Que mediante radicado 20203400031442 del 14 de Febrero de 2.020, se recepciona la certificación de publicación emitida por el Alcalde Municipal de Elías. De igual forma se realizó publicación en la cartelera de la CAM DTS tal y como certifica constancia de publicación.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00435 del 17 de Febrero de 2.020.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 6 de Febrero de 2.020, se llevó a cabo visita de evaluación al permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por el señor **LUIS MARIA MENESES VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.628.504 expedida en Elías- Huila, actuando como propietario del predio Lote #2 Luis María Piedras Gordas identificado con número de matrícula 206-33319, cuyo objeto es el abastecimiento del consumo doméstico del mencionado predio, para tal efecto, se visitó el predio donde se hará el aprovechamiento del recurso y la fuente objeto de captación.

Antes de efectuar la visita se realiza contacto telefónico al número 3204702152, con la señora Martha Meneses, hija del solicitante quien nos da las indicaciones para llegar al predio.

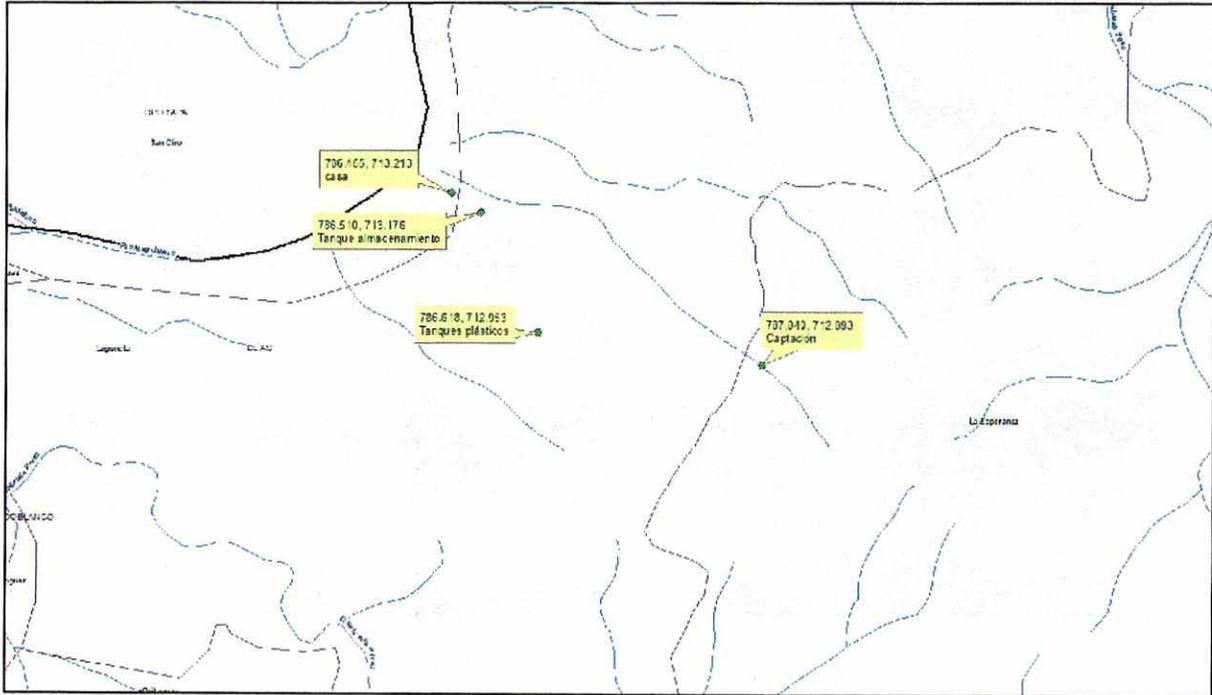
El recorrido inicia, tomando la vía Pitalito- centro poblado de Guacacallo, luego la vía hacia Oporapa y a la altura de la vereda Oritoguz, antes del puente sobre el río Magdalena se toma la vía a mano derecho por cerca de 2 km hasta llegar a la vivienda del predio, localizada sobre la vía costado izquierdo.

Al llegar al predio fuimos atendidos por la señora Martha Meneses, de tal manera que se procedió a efectuar visita al punto de captación localizado en la parte alta de la propiedad denominada **LOTE #2 LUIS MARIA PIEDRAS GORDAS**, es así que se inicia a caminar ladera arriba en medio de pastizales y plataneras, posteriormente nos ingresamos a una zona boscosa con pendientes fuertes, suelos inestables y de difícil acceso, haciendo un recorrido de cerca de 1.200 metros a partir de la vivienda, por una zona de ladera con pendientes fuertes hasta llegar a un punto en donde aflora agua, esto en el predio del señor Meneses.

Se efectuó el aforo de la fuente hídrica, el reconocimiento del entorno biofísico del punto de captación, verificación de las infraestructuras del sistema de acueducto e inspección del predio que se beneficia con la presente concesión de aguas.

Posteriormente se insertaron las coordenadas tomadas en campo en el Sistema de Información geográfica dando como resultado, que tanto las captaciones como la vivienda del predio no están localizados dentro del polígono de la Ley 2da de 1959 Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en los Departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se tomaron otras determinaciones, ni tampoco están inmersos en ningún área de conservación creada. De igual manera se estableció que las captaciones están localizadas en la

vereda La Esperanza y la vivienda del predio Lote#2 Luis María Piedras Gordas están localizados en la vereda Laguneta en jurisdicción del municipio de Elías.



La imagen, muestra la localización de los puntos de captación, dos puntos de almacenamiento de agua y vivienda del predio Lote#2 Luis María Piedras Gordas

3. CONCEPTO TÉCNICO

LOCALIZACIÓN GENERAL

A nivel general, el predio Lote#2 Luis María Piedras Gordas se localiza en la zona rural del municipio de Elías, el cual contempla terrenos escarpados con predominancia de pendientes fuertes en donde han implementado cultivos de aguacate en asocio con pancoger y se identifican algunas áreas con cobertura vegetal protectora de fuentes hídricas.

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

Los puntos de captación se localizan en la vereda La Esperanza del municipio de Elías en las coordenadas E787040 N712893 a 1370 msnm y E787033 N712823 a 1.343 msnm, en un área boscosa que tiene el predio a beneficiar con la presente concesión de aguas en una extensión cercana a las 4 has, en donde predominan las especies tales como higuera, chunche, copé. La vivienda del predio está localizada en las

coordenadas E786455 N713213 a 945 msnm, en la vereda Laguneta en jurisdicción del municipio de Elías.



La fuente hídrica Piedras gordas vierte sus aguas sobre una quebrada sin nombre la cual es afluente del Río Magdalena.



Aguas arriba captación 1



Aguas arriba captación 2

OBJETO DE LA CONCESIÓN

La solicitud se hace con el propósito de abastecer las necesidades domésticas del predio Lote#2 Luis María Piedras Gordas, de propiedad del señor **LUIS MARIA MENESES VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.628.504 expedida en Elías- Huila, localizado en las veredas Laguneta y La Esperanza en jurisdicción del municipio de

Elías. Es de mencionar que en la vivienda del señor Luis María se desarrolla una actividad de producción de cacao, la cual se realiza de manera artesanal y no se requiere agua para la producción, únicamente para el lavado de los utensilios utilizados.



Vivienda del predio Lote#2 Luis María Piedras Gordas



DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto funciona por gravedad, para lo cual se adecuó sobre dos puntos dentro de la fuente hídrica denominada Piedras Gordas una moya para captar parcialmente el flujo hídrico de la cual sale una manguera de 1/2" hasta tres tanques plásticos de 2000 Litros de capacidad. De allí sale un manguera de 1/2" a otro tanque construido en mampostería del cual se desprende una manguera de 2" y a unos pocos metros reduce a 1/2" la cual llega hasta un tanque elevado y de allí distribuye a las diferentes zonas de la casa como son baño, cocina, lavadero de ropa y dos pequeños estanques.



Estructura No. 1 para la captación del agua de la fuente hídrica Piedras gordas, coordenadas E787040 N712893 a 1373 msnm,



Estructura No. 2 para la captación del agua de la fuente hídrica Piedras gordas, coordenadas E787033 N712883 a 1343 msnm.



Tanques de almacenamiento de agua localizados en las coordenadas E786510-N713176 a 1.039 msnm.



Tanques de almacenamiento de agua localizados en las coordenadas E786618-N712953 a 1.213 msnm.

CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO

- **Determinación del caudal necesario para el abastecimiento de la vivienda (uso doméstico)**

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se

derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009”.

| ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA | DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA) |
|--|----------------------------------|
| >2000 | 120 |
| 1000 – 2000 m.s.n.m | 130 |
| <1000 m.s.n.m | 140 |

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 1351 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 130 l/hab*día.

$$D_{\text{neta}} = 130 \text{ L/hab*día}$$

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

$$D_{\text{bruta}} = D_{\text{netamax}} / (1 - \%p) = 130 \text{ L/(hab*día)} / (1 - 0,25) = 130 \text{ L/(hab*día)} / 0,75$$

$$D_{\text{bruta}} = 173,3 \text{ L/(hab*día)}$$

Donde: %p = Porcentaje de pérdidas

Las pérdidas corresponden a volúmenes captados, pero no distribuidos debido a factores técnicos como fugas, conexiones erradas o malas condiciones de la red; o asociadas a usuarios no contabilizados que se anexas al sistema ocasionando derivaciones no previstas.

De acuerdo a lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para 7 habitantes permanentes y 4 transitorios.

Por lo tanto, el caudal medio diario (Qmd) se calcula como:

$$Q_{\text{md}} = P * D_{\text{bruta}}$$

$$Q_{\text{md}} = 11 \text{ hab} * 173,3 \text{ L/hab*día}$$

$$Q_{\text{md}} = 1906 \text{ L/día} = 0,022 \text{ L/s}$$

Caudal máximo diario (QMD)

Corresponde al caudal requerido en el día de máxima demanda del año y se expresa como el producto entre el caudal medio diario Qmd y un factor de mayoración k1, el cual se asume en 1.3 para sistemas existentes.

$$Q_{\text{MD}} = Q_{\text{md}} * k_1$$

$$Q_{\text{MD}} = 0,022 \text{ L/s} * 1,3$$

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

QMD = 0.0286 L/s

AFOROS DE LA FUENTE

Es de mencionar que el sistema de acueducto tiene dos puntos de captación muy cercanos dentro de la misma cuenca Piedras Gordas, de tal manera que se procedió a efectuar el aforo por el método volumétrico, insertando un balde de tal manera que colecta el agua que fluye por el tubo de captación y se midió el tiempo de llenado de tal manera que arrojo un caudal de 0.091 lps y un caudal en la segunda captación 0.033 lps, para un total de caudal ofertado por la fuente hídrica Piedras Gordas de 0.124 lps. Es de mencionar que esta visita se realizó en época seca en donde se registran altas temperaturas, durante la primera temporada seca del año de acuerdo al reporte entregado por el IDEAM.

PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no incurre en perjuicios a terceros, de acuerdo al aforo y a los demás aspectos consignados en el concepto técnico.

PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y los caudales registrados durante la presente visita de la fuente hídrica Piedras Gordas, se tiene que el caudal a otorgar es de 0.0286 lts/seg, para beneficio del proyecto **“ACUEDUCTO PREDIO LOTE #2 LUIS MARIA PIEDRAS GORDAS”** para uso doméstico. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada Piedras Gordas es de 0.0286 lps; el aforo realizado dio como resultado un caudal 0.124 lps caudal medido en época seca. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la disponibilidad hídrica, las condiciones de conservación de la fuente y la microcuenca, se concluye que es factible otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales con un caudal de **0.0286 lps** de la fuente hídrica superficial Piedras Gordas, para el beneficio del predio denominado La predio Lote#2 Luis María Piedras Gordas cuyo propietario es el señor **LUIS MARIA MENESES VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.628.504 expedida en Elías- Huila.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Como requisito para el trámite de la presente Concesión de Aguas y considerando que el caudal requerido es inferior a 1.5 lps, el señor **LUIS MARIA MENESES VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.628.504 expedida en Elías- Huila, presentó el PUEAA simplificado de acuerdo a los términos de referencia expedidos por la Corporación de lo cual se destaca que la fuente hídrica Piedras Gordas, que está dentro de la subzona hidrográfica No. 2102, ubicada en el municipio de Elías Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

| ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO LOTE #2 LUIS MARIA PIEDRAS GORDAS | | | | | | |
|---|---|-------|-------|-------|-------|-------|
| No. | Actividades | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
| 1 | Instalar flotador en tanque de almacenamiento | | 1 | | | |
| 2 | Revisar y repara fugas en manguera | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 3 | Sembrar 50 árboles en la quebrada | | | 50 | | |
| 4 | Mantenimiento de la bocatoma | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 5 | Uso de aguas lluvias | | | | | 1 |

4. RECOMENDACIONES

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Persona Natural **LUIS MARIA MENESES VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.628.504 expedida en Elías - Huila, quien actúa como propietario del predio Lote #2 "Luis María Piedras Gordas" identificado con número de matrícula 206-33319, localizado en la vereda Laguneta en jurisdicción del municipio de Elías. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.0282 lps de la fuente hídrica Quebrada Piedras Gordas, *para dos puntos de captación localizados en las coordenadas captación 1 E787040- N712893 a 1370 msnm (WGS 84 -75.99135 1.99867), Captación No. 2 E787033 N712883 a 1343 msnm (WGS 84-75.99142 1.99858), para uso doméstico.*

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

ARTICULO TERCERO. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos [42](#) y [43](#) de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Persona Natural **LUIS MARIA MENESES VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.628.504 expedida en Elías- Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Quebrada Piedras Gordas, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual tiene el siguiente cronograma de actividades el cual debe ser cumplido por el beneficiario del presente permiso.

| ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO LOTE #2 LUIS MARIA PIEDRAS GORDAS | | | | | | |
|---|---|-------|-------|-------|-------|-------|
| No. | Actividades | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
| 1 | Instalar flotador en tanque de almacenamiento | | 1 | | | |
| 2 | Revisar y repara fugas en manguera | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 3 | Sembrar 50 árboles en la quebrada | | | 50 | | |
| 4 | Mantenimiento de la bocatoma | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 5 | Uso de aguas lluvias | | | | | 1 |

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS MARIA MENESES VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.628.504 expedida en Elías- Huila, teléfono: 3202568710, email cacahuarte@gmail.com o a quien haga sus veces o autorice, en la Carrera 2 No. 3 – 56 del Municipio de Elías, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Elías.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00435-19
Proyecto: Lorena CR - W Rueda
Revisó: W Rueda Villegas

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 04 de junio de 2020
Hora: 11:54 AM se presento ante esta corporación
El Señor Luis Mana Mendez Vargas
identificado con la C C No 1.628.504
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolucion Licencia y lo Permiso

Notificado: Luis A. Mendez Vargas
Notificador: Solana Coeth P.V.